



Asamblea General

Distr. limitada
13 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Brasil, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Iraq, Jordania, Nigeria, Pakistán y Polonia: proyecto de resolución*

Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Basados en la Religión o las Creencias

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,

Seramente preocupada por los actos de intolerancia y violencia basados en la religión o las creencias que siguen cometiéndose contra las personas, incluidas las pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas alrededor del mundo, y por el creciente número e intensidad de esos incidentes, que a menudo son de carácter criminal y pueden tener características internacionales,

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, entre ellos el derecho a ejercer libremente su religión o sus creencias,

Reconociendo que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas, a nivel local, nacional, regional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en combatir el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos,

Reafirmando el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información puede desempeñar en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirmando además que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de

* Para que la Asamblea General pueda adoptar una decisión con respecto al presente proyecto de resolución, será necesario reabrir el examen del tema 74 del programa y tratarlo directamente en sesión plenaria.

¹ Resolución 217 A (III).



conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²,

Poniendo de relieve que la libertad de religión o creencias, la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación son interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y destacando el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias,

Poniendo de relieve también que los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad civil tienen un importante papel que desempeñar en promover la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o creencias,

Reconociendo la contribución positiva de las personas y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a la promoción del diálogo entre religiones y culturas, el entendimiento y la cultura de paz,

Observando la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo en la promoción del diálogo entre religiones y culturas, y observando también la labor que realiza la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo intercultural a este respecto,

Condenando enérgicamente los constantes actos de violencia y terrorismo dirigidos contra las personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas, en razón o en nombre de la religión o las creencias, y subrayando la importancia de adoptar un enfoque preventivo integral e inclusivo, basado en la comunidad, que involucre a un amplio conjunto de actores, como la sociedad civil y las comunidades religiosas,

Reafirmando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo y extremismo violento que conduce al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, cualquiera que sea su motivación,

Reiterando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduce al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Deplorando profundamente todos los actos de violencia cometidos contra las personas en razón de su religión o sus creencias, así como todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto, así como todos los atentados cometidos en y contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios, que contravienen el derecho internacional,

Reconociendo que el trabajo conjunto para potenciar la aplicación de los regímenes jurídicos vigentes que protegen a las personas de la discriminación y los delitos de odio, el incremento de las iniciativas entre religiones, confesiones y culturas y la expansión de la educación en materia de derechos humanos son primeros pasos importantes para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de la religión o las creencias,

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

Reconociendo también la importancia de prestar a las víctimas de actos de violencia basados en la religión o las creencias y sus familiares el apoyo y la asistencia apropiados de conformidad con el derecho aplicable,

1. *Decide* designar el 22 de agosto Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Basados en la Religión o las Creencias;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y el sector privado, a que celebren el Día Internacional de manera apropiada;

3. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.
